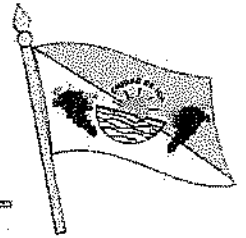




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPI

Ica, 12 de enero 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ica, del 12 de enero del 2023; el informe dado a conocer por el Gerente Municipal, Ing. Mario López Saldaña y las exposiciones de los funcionarios: Abog. Gustavo Vera Belli, Gerente de Asesoría Jurídica; Ing. Eloy Farfán Granda; Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad; Ing. José Arango Morote, Gerente de Desarrollo Urbano; Lic. Adm. Martín Parra Jauregui, Agente Municipal de Huacachina; Ing. Raúl Linares Manchego, Gerente General de EMAPICA; Ing. Rubiell García Chávez, Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; CPC. Orlando Santiago Quispe, Gerente de Administración; y el Econ. Luis Vásquez Comejo, Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes dieron a conocer el diagnóstico del Estado Situacional en que se ha recibido la gestión municipal saliente, cuyo mandato corresponde al periodo 2019-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.

Que, durante el proceso de transferencia de la gestión administrativa, regulado por la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, acerca de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, y la Ley N° 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que prioriza el interés público, el Equipo de Transferencia del Titular Entrante (ETTE) señaló: *"Que, se pueden advertir serias deficiencias en cuanto a la estructura administrativa y de gestión, toda vez que no se cuenta con los instrumentos de gestión idóneos o en su defecto, no se encuentran vigentes, ni mucho menos actualizados"*.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, órgano de asesoramiento responsable de dirigir la implementación de los procesos que involucran los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto, racionalización, modernización de la gestión pública en el marco de la normatividad vigente, a través de su exposición, identificó que los documentos de gestión al mes de diciembre de 2022, no se encuentran actualizados y otros se encuentran en etapa de proyectos o en evaluación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encargada de brindar asesoramiento jurídico-legal a los diferentes órganos de la Entidad en materia de gestión municipal, cuya responsabilidad es velar por la correcta aplicación e interpretación de las normas legales, a través de su informe señaló que la propuesta del Reordenamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica resulta viable, más aun conociendo el déficit de documentos de gestión como es el caso del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), encontrándose plenamente acreditada la justificación; y las acciones que se deberán ejercer una vez designada la Comisión encargada de dicho Reordenamiento Administrativo, la cual debe tener un determinado plazo perentorio para cumplir con dicho objetivo.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas, siendo su aplicación por primera vez, en la presente gestión municipal 2023-2026, donde se solicita la Declaratoria del Reordenamiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de las normas vigentes, teniendo como materia de reorganización, el propósito de implementar las medidas correctivas pertinentes, ante la grave crisis administrativa que dejó la autoridad municipal saliente; a fin de alcanzar los objetivos propuestos para el cumplimiento de las competencias y funciones previstas en la ley, en concordancia con los requerimientos de la sociedad y el Estado, se debe declarar procedente dicha declaratoria.

Que, para el reordenamiento municipal, es necesario establecer como finalidad el mejoramiento del sistema de gestión, a efectos de optimizar la efectividad y eficacia del funcionamiento de sus dependencias organizativas, con las cuales se pueda responder al cambio de la gestión administrativa actual.

Que, es necesario expedir el Acuerdo de Concejo que declare el Reordenamiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades básicas de la población, en consonancia a la prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral de su circunscripción.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO de la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento a la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente, facultando al Señor Alcalde, disponer y efectuar las acciones que sean necesarias para la defensa y cautela de los derechos e intereses de la municipalidad, observando las normas legales vigentes y los sistemas administrativos del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Reordenamiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica, comprenderá además de las atribuciones conferidas, la revisión de todos los instrumentos de gestión municipal dentro del marco de la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las medidas necesarias y las acciones inmediatas, para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, designando a la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso de Reordenamiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual debe tener un determinado plazo perentorio para cumplir con dicho objetivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretarí General notifique el presente Acuerdo de Concejo, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE